

ANEXO

3225. Sender, Ramon J. «Epitalamio del prieto Trinidad». México, 1942. Primera edición. 7.000 pesetas.
3449. San Nicolás, Fr. Pablo de. «Antigüedades eclesiásticas de España». Madrid, 1725, primera edición. 44.000 pesetas.
3509. Guevara, Antonio de. «Del Monte Calvario composto dall'illustre signor don... Parte prima». Venecia, 1563. 8.000 pesetas.
3594. «Instrucción para las Escuelas patrióticas». Madrid, Sancha. 176. 5.000 pesetas.
3616. García Chico, E. «Documentos relativos a la imprenta de Medina del Campo». Valladolid, 1945. 6.000 pesetas.
3680. Jorge Manrique. «Coplas de... a la muerte de su padre». La Habana. 1939. 7.000 pesetas.
3725. Altolaguirre, Manuel. «A vista de pájaros». Valencia, 1937. 10.000 pesetas.
6192. Ximénez de Arias, Diego. «Sermón de la Benditissima Magdalena... se declara el evangelio conversión y se dicen su vida, muerte...». Toledo, Iuan de la Placa, 1570. 55.000 pesetas.

5587 *ORDEN de 20 de enero de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros en subasta celebrada el día 18 de diciembre de 1992.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de diciembre de 1992, en Madrid, por don Fernando Durán. Subastas de arte, calle Conde de Aranda, 23.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 182.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá acreditar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1993.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

1023. Henningsen, G. T. «Memories sur Zumalacárregui». París. 1836, 2 volúmenes. 18.000 pesetas.
1038. «Ultra. Revista de poesía, crítica y arte». Números 1 al 24. Madrid, 1921-1922. 130.000 pesetas.
1041. «Els Exlibris Renart». Textos en catalán, frances y alemán. Vilanova y Geltrú. 1907. 34.000 pesetas.

5588 *RESOLUCION de 28 de enero de 1993, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de ampliación de estudios musicales, teatrales, coreográficos, líricos y circenses en el extranjero, correspondientes a 1993.*

La Orden de 18 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre, artículo 9.º), indica que se convocarán becas de ampliación de estudios en el extranjero,

En su virtud, este Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1993 becas de ampliación de estudios musicales, teatrales, coreográficos, líricos y circenses en el extranjero con una dotación de hasta 52.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada con un máximo de 1.000.000 de pesetas.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 134-B.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anejo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

ANEXO

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten tener terminados los estudios en España en las diferentes especialidades artísticas, relacionadas con la música, el teatro, el arte lírico, la danza y el circo. Asimismo, podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten experiencia o realización o títulos y certificados de estudios de circo o de coreografía en sus dos especialidades: Clásica y contemporánea. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, podrá exigir a los candidatos las pruebas y audiciones que juzgue conveniente antes de conceder la referida beca.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo de treinta días naturales, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud cursada en el impreso oficial que se publica como anexo a la presente Resolución y que será facilitado por el Departamento Musical y el Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, plantas 3.ª y 6.ª, respectivamente).

2.2 Dicha solicitud se acompañará, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, con la documentación relativa a los siguientes puntos:

- a) Fotocopia del expediente académico y de la titulación.
- b) Indicar el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.
- c) Memoria explicativa de la experiencia artística, así como del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, instancia, matrícula, etc.).
- d) Documentación acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1993-1994.
- e) Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideren relevantes.
- f) Relación de las actividades desarrolladas (programas, etc.).
- g) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
- h) Declaración de no haber obtenido otra beca o ayuda para el mismo curso. Esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo curso.
- i) Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones Públicas o Privadas para ampliar estudios musicales, teatrales, de arte lírico, coreográficos y circenses.
- j) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- k) Historia musical, teatral, de arte lírico, coreográfico o circense.

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se devolverá sin más trámite.

2.4 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir cualquier información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección, resolución y publicidad

3.1 El estudio, selección y resolución de las solicitudes presentadas corresponden al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que contará para ello con el asesoramiento de los Consejos de la Música, de la Danza, del Teatro y de la Comisión del circo.

3.2 Se valorarán los méritos contenidos en el expediente académico y/o la Memoria de actividades artísticas y culturales de los solicitantes.

3.3 Asimismo, se tendrá en consideración la relevancia académica y artística de los Centros extranjeros en los que se vayan a cursar los estudios, al igual que la no existencia en España de un Centro de similares características que imparta la materia objeto de los mismos.

3.4 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria, en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Dotación y devengo de las bases

4.1 La dotación de estas becas hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como el interés que, a juicio del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical, teatral, coreográfica o circense española donde su presencia sea más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de la siguiente forma:

Se entregará el 70 por 100 de la totalidad una vez que, aceptada la beca, el beneficiario acredite por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música su admisión en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. Indicará asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mencionado curso.

El 30 por 100 restante se abonará previa presentación del certificado de la calificación obtenida expedido por las autoridades académicas o Profesores del Centro o instituciones donde se hayan desarrollado los estudios o trabajos, acompañados de una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo o estudios para el que se concedió la beca.

4.3 El incumplimiento del envío de estos documentos por parte del becario será valorada desfavorablemente en las convocatorias que, en el futuro, se realicen con esta finalidad.

5. Obligaciones de los becarios

5.1 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

5.2 Cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.3 Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, aportando certificación de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. De no aceptarse la beca dentro del plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

5.4 Solicitar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, el cambio de Centro previsto para el desarrollo de su programa de trabajo, cuando dicho Centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.5 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1993 cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el período de tiempo para el que se había solicitado.

5.6 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1993.

Ilmo. Sr.:

Don de nacionalidad española o comunitaria, con domicilio en, C. P., teléfono, de años de edad y DNI número

Expone a V. I.: de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de..... por la que se convocan las becas de ampliación de estudios musicales, teatrales, coreográficos, líricos y circenses en el extranjero, correspondiente a 1993.

Solicita a V. I.: le sea concedida una beca de pesetas, para el desarrollo de estudios de la especialidad de (*):

- Música.
 Teatro.
 Arte lírico.
 Danza.
 Circo.

() Marque con una cruz lo que proceda.

Objeto de los estudios:.....
 Centro o Institución donde se desarrollaría:.....
 Duración aproximada de los estudios a realizar:.....

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del expediente académico y de la titulación (los estudios hechos fuera de España, conviene realizar su homologación o verificación por el Ministerio de Educación y Ciencia español).
2. Indicar, en los siguientes espacios de esta instancia, el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.

Ultimo curso realizado:.....
 Calificaciones:.....

3. Memoria explicativa de la experiencia artística, así como del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, estancia, matrícula, etc.).

4. Documentación acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia, para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizada se referirá exclusivamente al curso 1993-1994.

5. Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideren relevantes.

6. Programas, etc., de las actividades desarrolladas.

7. Relación de los idiomas hablados por el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

8. Declaración de no haber obtenido otra beca o ayuda para el mismo curso (esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo curso).

9. Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones Públicas o Privadas para ampliar estudios musicales, teatrales, coreográficos, de arte lírico y circenses.

- a)
 b)
 c)
 d)
 e)

10. Fotocopia del DNI.

11. Historial musical, teatral, coreográficos, arte lírico y circo, que deberá rellenar el solicitante en sus apartados a, b y c (debe redactarse a máquina, 350 palabras aproximadamente) (ficha técnica).

a) Indicación de los estudios musicales, teatrales, coreográficos, de arte lírico y circenses realizados sobre materias de su especialidad (Conservatorios, Escuelas donde haya estudiado, cursos realizados en cada materia, matrículas de honor, premios, profesores, etc.).

b) Relación de asistencia y/o participación en cursillos, concursos de perfeccionamiento en las materias objeto de esta convocatoria y otros datos que se consideren de interés.

c) Relación de su actuación y actividades en orquestas, teatros, coros, «Ballets», investigación musical, circo, etc.

En a de de 1993.

(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5589 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1990, interpuesto contra este Departamento por don Salvador Monfort Aguilar.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1990, promovido por don Salvador Monfort Aguilar, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima parcialmente, en reposición, la sanción disciplinaria impuesta al recurrente cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Monfort Aguilar contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fechas 26 de febrero de 1987 y 12 de febrero de 1990, que le impusieron sanciones de carácter disciplinario.

Segundo.—Declarando dichas resoluciones contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin efecto alguno.

Tercera.—Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5590 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 309/90, interpuesto contra este Departamento por don Angel Danilo Vejarano Siccha.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 309/90, promovido por don Angel Danilo Vejarano Siccha, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma, en reposición, la sanción disciplinaria interpuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos.—1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel-Danilo Vejarano Siccha, representado por la Procuradora señora Rueda Armengor y defendido por el Letrado señor Calpe Saera, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de

diciembre de 1989, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 29 de diciembre de 1987, confirmatoria en alzada de la de 23 de abril de 1986, de la Subsecretaría de dicho Ministerio, por la que se impuso al recurrente una sanción de un mes y medio de suspensión.

2. No se hace especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5591 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.536, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Orta Buj.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de marzo de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.536, promovido por don Joaquín Orta Buj, contra Resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa en nombre y representación de don Joaquín Orta Buj contra resolución tácita del Ministerio de Sanidad y Consumo a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

5592 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.970, interpuesto contra este Departamento por don Basilio Gutiérrez García.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 5 de mayo de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.970, promovido por don Basilio Gutiérrez García, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado por el recurrente sobre el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Orden de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Torrente Ruiz en nombre y representación de don Basilio Gutiérrez García contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de junio de 1988 a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.